



## **MANUAL GENERAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**

***Los convenios bilaterales y los acuerdos de estudio constituyen el marco normativo básico regulador de la movilidad internacional.***

### **1.- Gestión de los Acuerdos Interuniversitarios:**

- 1.1 Por iniciativa del Centro correspondiente de la Universidad de Sevilla o a propuesta de contraparte.

Cuando el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales tenga conocimiento de cualquier propuesta para el inicio de programas de intercambios, ésta será remitida al Centro o Centros afectados a fin de que el Responsable de Relaciones Internacionales del mismo, valore la oportunidad y conveniencia de abrir una nueva línea de intercambio con la Institución proponente.

En el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la propuesta, el Responsable habrá de emitir informe al respecto, en el formato aprobado a tal efecto por este Vicerrectorado y que le será facilitado junto con la propuesta de origen. Caso de ser éste positivo, se procederá a emitir el correspondiente acuerdo bilateral y su posterior remisión a la Universidad contraparte.

- 1.2 En aquellos casos en los que la propuesta parta directamente del Centro ésta se tramitará de forma inmediata siempre que cuente con la firma autorizada de la Universidad contraparte.
- 1.3 En el caso de acuerdos propuestos para master oficial o doctorado, la responsabilidad del mismo recaerá sobre el coordinador o director del programa en cuestión, quién habrá de firmar los documentos pertinentes.
- 1.4 Todos los acuerdos Erasmus habrán de contar con un profesor responsable que, en el momento de la petición de nueva actividad, habrá de firmar el compromiso de aceptación de los derechos y obligaciones del Proponente Erasmus y remitirlo al responsable de Relaciones Internacionales de su centro.

### **2.- Renovación de Acuerdos existentes:**

Para la renovación de los acuerdos aprobados con anterioridad, el Responsable de Relaciones Internacionales velará por el cumplimiento del procedimiento y,

especialmente, de los plazos aprobados al efecto. El objetivo perseguido es que las convocatorias reflejen el contenido actualizado de las condiciones de movilidad vigentes en cada uno de los destinos, con especial referencia a los programas de estudios y a la duración efectiva de la estancia que habrá de ser acorde con el curso académico oficial en la Universidad de destino.

En todo caso, los acuerdos bilaterales deberán especificar el nivel de idioma requerido por las universidades asociadas según lo establecido en el Marco Europeo de Referencia.

### **3.- Estudiantes**

#### **3.1. Información al Estudiante:**

Tras la presentación de las correspondientes Renovaciones de Acuerdos y Nuevas Actividades, los Vicedecanos y Subdirectores responsables de RRII de los Centros arbitrarán las medidas que permitan a los estudiantes contar con información precisa sobre la oferta académica de la contraparte, así como de cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el alumno. Para ello podrá hacer valer su condición de Responsable de Relaciones Internacionales y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de participación a los proponentes del Centro.

Los Vicedecanos y Subdirectores asumirán la coordinación del programa, en caso necesario, de forma que los estudiantes de su Centro puedan formalizar, antes de su partida, el correspondiente Acuerdo de Estudios con el contenido mínimo establecido en las bases de la convocatoria.

El centro habrá de facilitar al estudiante una oferta de asignaturas que le permita la formalización de un acuerdo de estudios que le garantice un aprovechamiento académico – tanto en número y naturaleza de las asignaturas como en número de créditos – equiparable al que obtendría cursando sus estudios en la Universidad de Sevilla.

3.2. En relación a los estudios a desarrollar en el ámbito de los Programas de Movilidad, se seguirán las siguientes directrices generales:

a) Será de aplicación lo establecido en:

- la *Guía del Candidato*, de obligado cumplimiento para todas las Instituciones participantes en el programa Erasmus.
- las *Normas Básicas sobre el Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla*, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2008.
- las normas que eventualmente se aprueben por los órganos nacionales o internacionales competentes para cada programa específico de movilidad.

- b) Será indispensable que el estudiante cuente, antes de su partida, con un acuerdo de estudios que contenga un mínimo de 45 créditos para estancias de curso completo y 20 para estancias inferiores a un semestre.
- c) Las excepciones a lo establecido en el punto anterior, deberán estar contempladas en la convocatoria de becas y será preciso que aparezcan claramente reflejadas en el Acuerdo de Estudios.
- d) El Acuerdo de Estudios podrá incluir cualquier asignatura, independientemente de su naturaleza.
- e) El acuerdo de estudios podrá ser modificado, siempre que el estudiante presente la propuesta de cambio, como máximo, el 31 de diciembre (para alumnos del 1º semestre) y el 30 de marzo (para alumnos de curso completo o 2º semestre) debiendo obtener respuesta del Responsable de RRII de su Centro en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de los citados plazos..
- f) El alumno habrá de formalizar matrícula oficial en su Centro, de aquellas asignaturas contempladas en su Acuerdo de Estudios, antes de su partida. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del becario dará lugar a la revocación de la ayuda.
- g) La confección de los acuerdos de estudio se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Anexo I, “Criterios específicos para la confección de los Acuerdos de Estudio y su Reconocimiento”, que acompaña el presente manual.
- h) Será exigible al estudiante un aprovechamiento académico mínimo que será fijado por cada convocatoria de ayudas. En caso de incumplimiento se exigirá al estudiante la devolución de la beca concedida en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

### 3.3. Los Periodos de Estancia:

- a) Los periodos de estancia establecidos en los correspondientes Acuerdos Bilaterales tendrán una duración máxima de 12 meses, si bien el periodo de estancia con financiación quedará sujeto a la decisión que cada año adopte el OAPEE o entidad u organismo financiador y no excederá en ningún de 10 meses.
- b) La modificación de la estancia habrá de estar debidamente justificada.

*a. Reducción de la estancia:*

- i. Sólo se concederán reducciones de estancia por motivos de fuerza mayor, como enfermedad grave, o finalización del período de estudios para el que fue concedida la estancia, por no coincidir la duración prevista de la beca con la duración real del periodo de docencia.
- ii. El periodo de estancia no disfrutado habrá de ser reembolsado a la Universidad de Sevilla, en la forma y cuantía que se determine en la convocatoria correspondiente.

*b. Ampliación de la estancia.*

- i. Con carácter general no supondrá aumento en la dotación económica concedida inicialmente.
- ii. La Universidad de Sevilla realizará las gestiones oportunas para obtener, de los organismos financiadores, la subvención correspondiente al periodo de beca ampliada en aquellos supuestos en los que: a) los programas de intercambio así lo establezcan, y b) siempre que el estudiante presente la solicitud en plazo para dicho fin
- iii. No se gestionarán subvenciones para ampliación de estancias que excedan de la fecha establecida por la Universidad de destino para la finalización del curso académico oficial.
- iv. En ningún caso se concederán ampliaciones para la asistencia a exámenes de recuperación o similar.

#### **4.- Profesorado de la Universidad de Sevilla**

La movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Sevilla estará regulada por las distintas convocatorias gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

En el caso particular de Erasmus:

- a. Podrá disfrutar de una movilidad docente cualquier profesor de la Universidad de Sevilla nombrado con cargo al Capítulo I.
- b. La adjudicación de plazas entre los Centros participantes en el Programa Erasmus será proporcional al total de estudiantes enviados y recibidos por el citado centro.
- c. La finalidad de una movilidad docente Erasmus será:

- Impartir docencia en el área de conocimiento que conste en el Acuerdo Bilateral, por el número de horas mínimas exigido por el Programa Erasmus.
  - Recabar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento de “compromiso de aceptación de los derechos y obligaciones del Proponente Erasmus”.
  - Reunirse con los estudiantes Erasmus que se encuentren disfrutando de su beca de movilidad Erasmus.
- d. Atendiendo al punto anterior, tendrán prioridad para la concesión de una ayuda de movilidad Erasmus aquellos profesores que figuren como proponentes en la base de datos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, así como aquellos profesores que colaboren activamente con la ORI en programas de apoyo a la inserción académica, lingüística y social de los estudiantes internacionales.
- e. En el supuesto de que un Centro no cubra sus plazas con profesores proponentes Erasmus, éstas serán distribuidas proporcionalmente entre aquellos otros Centros en los que las plazas hubiesen resultado insuficientes.
- f. Los proponentes que no hubiesen obtenido el mínimo de estudiantes desplazados hacia las Universidades con las que mantienen acuerdo de movilidad, concurrirán a la convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes no proponentes.
- g. Aquellos profesores que, no siendo proponentes Erasmus, accedan a una ayuda de movilidad, habrán de contar con el visto bueno del Responsable de Relaciones Internacionales de su Centro. Del mismo modo, habrán de cumplir con los objetivos enumerados en el punto b. y facilitar la documentación e información recabada, al citado Responsable.

## **5.- Profesorado Internacional.**

- 5.1 Los profesores de la Universidad de Sevilla habrán de comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, los datos del profesado que visite nuestra Universidad para desarrollar tareas relacionadas con la docencia, la investigación o la toma de contacto para la firma de acuerdos o convenios bilaterales.
- 5.2 Dichas comunicaciones podrán realizarse directamente por el profesor que atienda la visita o por el Responsable de Relaciones Internacionales del Centro que tuviera conocimiento de las mismas.
- 5.3 El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales habilitará una aplicación informática que permita realizar estas comunicaciones de forma telemática.

## **6.- Personal de Administración y Servicios**

- 6.1 La movilidad internacional del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Sevilla estará regulada por las distintas convocatorias gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 6.2 Los acuerdos de movilidad internacional que afecten a este colectivo serán firmados por la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- 6.3 Corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales la autorización para la admisión de personal staff de otras Universidades socias, por lo que las peticiones habrán de ser tramitadas por la citada Oficina.